



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 18, 19 y 22 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 02 de marzo de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos de marzo de dos mil veintidós
Rdo. 2021-00139
Interl. 385

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de ALBEIRO RIVEROS MARIN, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

De otro lado, no se accede a las solicitudes presentadas por el demandado, en el sentido de que se tenga por notificado por conducta concluyente, y se cancelen las medidas previas decretadas; de un lado, por cuanto dentro del presente proceso, ya existe auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y del otro, porque la solicitud de levantamiento de las medidas no viene coadyuvada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 31
DEL 03 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907cb03aa9a22d786a59de26f4ba9e125d6bfb2977ec800b53451a02e2a5d935**

Documento generado en 02/03/2022 03:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>